Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Rad. No. 005-2019-00374-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que por error, se informó a la dirección electrónica de las partes que para participar en la audiencia programada para el día 16 de diciembre de 2020 debían "*conectarse y estar disponibles* ***a partir de las 11:30 a.m****. desde la aplicación requerida"*, habiéndose dado inicio a la audiencia a la hora programada (**11:00AM** del 16 de diciembre de 2020), en donde, por el error aludido, no pudo participar la parte actora tal como se advierte en la comunicación que allegó en ese data el demandante. Por lo tanto, se hace necesario sanear tal irregularidad, y a fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa de las partes, se dispone:

1-. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto de fecha 7 de diciembre de 2020.

2-. Señalar la hora de las **11:00 AM**, del día **23**, del mes de **FEBRERO**, del año 2021, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 398 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

3. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

4. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

5. Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

6. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Decreto 806 de 2020).

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 3° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informará el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia.**

7.- Se ordena la citación del MINISTERIO PÚBLICO para los fines previstos en el artículo 45 y s.s. del C. G. del P.

8. Debido a la apretada agenda que maneja el Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga el término concedido para decidir la instancia, por un periodo de seis (6) meses más.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 004
Fijado hoy 28 de enero de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
167d39df050335cc483fff8eb72378d2a56e11a129ed0477f67d1a41ee38ed0c

Documento generado en 27/01/2021 10:28:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica